



JMM/ags/jjrrh

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 27 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 25 de octubre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 208, de 2 de noviembre de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificado con el código E-29012.004, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 9 de noviembre de 2023 concurre a la presente convocatoria la aspirante Patricia Cuenca Jiménez, con D.N.I. ***5426**, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de ser personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Se ha solicitado al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, mediante oficio de 17 de noviembre de 2023, la emisión de informe-propuesta preceptivo y vinculante para el nombramiento, debidamente motivado, a favor de la persona aspirante que se haya estimado más idónea para el nombramiento y provisión con carácter temporal del puesto de Vicedirector/a de Servicio (código E-29012.004), adscrito a la Delegación genérica del Área indicada.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Convocatoria del procedimiento para la provisión temporal, en comisión de servicios, del puesto de Vicedirector/a de Servicio (E-29012.004), publicada en el BOP de Cádiz núm. 208, de 2 de noviembre de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Código Seguro De Verificación	pyY16GWlrcjXH9IJq1o04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid María África Gotor Sanjaume	Firmado Firmado	28/11/2023 15:30:47 28/11/2023 14:44:55
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pyY16GWlrcjXH9IJq1o04Q==		





establece que *"En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación."*

Segundo.- Por su parte, el artículo 64.1 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado establece que *"Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo."*

Asimismo, se establece que *"3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. 4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso. 5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda. 6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan."*

Tercero.- Conforme a lo establecido en el apartado Séptimo 4 de la citada convocatoria, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido tras analizar y evaluar, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, propuesta de adjudicación de fecha 21 de noviembre de 2023 por el responsable del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria (Desarrollo Local), en el que a la vista de lo dispuesto en la convocatoria y la solicitud, datos e información aportada por la aspirante presentada, propone a Patricia Cuenca Jiménez, con D.N.I. núm. ***5426**, para ocupar el puesto de trabajo indicado.

En dicho informe, que obra en el expediente, se valora la capacidad técnica de la candidata propuesta, conforme a los criterios que vienen siendo exigidos por la doctrina y jurisprudencia de aplicación. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general tenidos en cuenta como prioritarios para adjudicar el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en la funcionaria que ha de ser nombrada, por apreciar aquellos criterios que concurren en la persona seleccionada.

Cuarto.- Es de significar que dicha comisión es potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio, por lo que si bien las personas interesadas pueden comunicar su deseo a la Administración en ser nombradas en comisión de servicios, ésta decidirá, siempre que la persona interesada cumpla los requisitos legalmente establecidos, en atención a las necesidades del servicio y criterios de idoneidad que han de reunir los

Código Seguro De Verificación	pyY16GWlrcjXH9IJq1o04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	28/11/2023 15:30:47
	María África Gotor Sanjaume	Firmado	28/11/2023 14:44:55
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pyY16GWlrcjXH9IJq1o04Q==		





aspirantes, siendo por tanto el otorgamiento de la comisión de servicios no un derecho de los mismos, sino una potestad discrecional de la Administración, como viene a poner de manifiesto la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004, lo que sin embargo no implica que no deba ser motivada la decisión a adoptar y que, a tal efecto, se tengan en cuenta los informes que al respecto puedan emitir los responsables de las dependencias administrativas de procedencia y de destino que se vean afectadas por la misma.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, en régimen de comisión de servicios, con fecha de efectos del día siguiente de la toma de posesión, el puesto de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificado con el código E-29012.004 en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria (Desarrollo Local), a favor de Patricia Cuenca Jiménez, con D.N.I. núm. ***5426**, de acuerdo con el informe de idoneidad emitido al respecto por el responsable del Área de adscripción.

SEGUNDO: Proceder a la notificación del acuerdo adoptado a la persona interesada conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Vicepresidente Tercero
Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	pyY16GWlrcjXH9IJq1o04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	28/11/2023 15:30:47
	María África Gotor Sanjaume	Firmado	28/11/2023 14:44:55
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pyY16GWlrcjXH9IJq1o04Q==		

